

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

**CANCELLERÍA.**—Recepción por S. M. el Rey (q. D. g.) de S. E. el Príncipe de Charoon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte de S. M. el Rey de Siam.—Página 773.

#### Ministerio de Marina:

**Real decreto disponiendo cese en el destino de Comandante general del Apostadero del Ferrol el Contraalmirante de la Armada D. Dimas Regalado y Vossen.**—Página 773.

**Otro disponiendo pase a situación de reserva el Contraalmirante de la Armada don Dimas Regalado y Vossen.**—Página 773.

**Otro disponiendo cese en el destino de General Jefe del Arsenal del Ferrol el Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Barriero y Pérez.**—Página 774.

**Otro nombrando, en comisión, Comandante general del Apostadero del Ferrol al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Barriero y Pérez.**—Página 774.

**Otro nombrando General Jefe del Arsenal del Ferrol al Contraalmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy.**—Página 774.

**Otro promoviendo al empleo de Intendente general de la Armada al Intendente don Miguel Fontenla y do Pico.**—Página 774.

**Otro ídem íd. de Intendente de la Armada al Subintendente D. Nicolás Franco y Salgado-Araujo.**—Página 774.

**Otro nombrando Intendente general del Ministerio de Marina al Intendente general D. Miguel Fontenla y do Pico.**—Página 774.

**Otro declarando pensionada la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de que se halla en posesión el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Angel Ferrández-Caro y Nouvilas.**—Página 774.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

**Real orden referente a provisión de Registros de la Propiedad en cualquiera de los turnos establecidos en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, sobre los que se hayan incoado expedientes para la alteración de su territorio.**—Página 774.

#### Ministerio de la Gobernación:

**Real orden nombrando Vocales propietarios de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares a los señores que se indican.**—Páginas 774 y 775.

**Otra ídem íd. de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares a los señores que se mencionan.**—Página 775.

#### Administración Central:

**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 48.—Página 775.

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas, Clero y Religiosas en clausura.—Página 776.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 776.

**Real Academia de la Historia.**—Concursos a premios.—Página 776.

**ANEXO 1.º—BOLSA.**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona y Salamanca) y Compañía de Ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**HACIENDA.**—Subsecretaría.—Escala provisional de Profesores mercantiles.

**Intervención general de la Administración del Estado.**—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Febrero del año actual.

**Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.**—Relación número 296 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO—SALA DE LO CRIMINAL.**—Pliegos 18 y 19.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

El día 29 del corriente, a las doce de la mañana, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y de los altos fun-

cionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular a S. E. el Príncipe de Charoon, quien previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, Excmo. señor Conde de Pie de Concha, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY la Carta en la que S. M. el Rey de Siam le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, así como la Carta dando por terminada la misión que desempeñó el Príncipe Borvoradej.

Acto seguido, el Príncipe Charoon pasó a cumplimentar a S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia.

Terminada la ceremonia, el Representante de Siam se retiró, tributándole, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Dimas Regalado y Vossen cese en el destino de Comandante general del Apostadero del Ferrol, por pasar a la situación de reserva en 25 del actual que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Contraalmi-

rante de la Armada D. Dimas Regalado y Vossen pase á la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria, en 25 del actual.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, cese en el destino de General Jefe del Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Contraalmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy, General Jefe del Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Intendente general de la Armada al Intendente D. Miguel Fontenla y do Pico, en la vacante producida por el pase á la reserva del Intendente general D. Ricardo Iglesias y López.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Intendente de la Armada al Subintendente D. Nicolás Franco y Salgado Araujo, en la vacante producida por el pase á la reserva del Intendente general D. Ricardo Iglesias y López.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Intendente general del Ministerio de Marina al Intendente general D. Miguel Fontenla y do Pico.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar pensionada desde el día de la fecha la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de que se halla en posesión el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Angel Fernández Caro y Nouvilas, por los extraordinarios servicios prestados como Inspector general del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: La frecuencia con que vienen incoándose expedientes para alterar la circunscripción territorial de los Registros de la propiedad y las consecuencias que de este hecho pretenden derivar los Registradores más ó menos perjudicados por él, obliga á dictar alguna disposición que, sin impedir la reparación equitativa del perjuicio que en algunos casos puede existir, prohíba, sin embargo, que se convierta en un procedimiento para obtener Registros de clase y rendimientos superiores á los del que desempeñan, sin someterse á los concursos legales; y fundado en estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que al anunciar la provisión de un Registro de la propiedad en cualquier de los turnos establecidos en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, sobre el que haya incoado expediente para la alteración de su territorio, ya sea por creación de nuevos Registros ó por segregación de Ayuntamientos, se haga constar por esa Dirección dicha circunstancia en el anuncio, previniendo que el aspirante que lo obtenga no adquirirá derecho alguno, aunque el expediente se resuelva conforme á la alteración solicitada.

2.º Que acordada la segregación de uno ó varios Ayuntamientos de un Registro, se instruya expediente, si el Registrador lo solicita, para determinar los perjuicios que por aquélla ha de experimentar, reconociéndole, en el caso de que fueren considerables, el derecho á ser nombrado á su instancia y fuera de con-

curso para un Registro vacante de la misma categoría y que no exceda en rendimientos de la quinta parte de los del que servía antes de la segregación, regulados conforme al promedio de ambos en los últimos tres años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, ha aprobado el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Real Consejo, para dar cumplimiento á los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y á los efectos de la Real orden de 13 de Diciembre último, por lo que se convocó al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que eligiera cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes de la dicha Junta, en la forma que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, ha examinado las actas formuladas en las capitales de provincia y las comunicaciones, en las que se hace constar el desarrollo de las elecciones convocadas.

»Del conjunto de los expresados documentos, resulta:

»Que la elección se ha verificado con arreglo á los preceptos de las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906 en 32 provincias, que en seis no ha tenido lugar ésta y de 11 no se han remitido datos.

»Resulta asimismo que en las 32 provincias ha sido proclamada la siguiente candidatura:

»Vocales propietarios: D. Fidel Fernández y Fernández, D. Julián Madariaga Regil, D. Alvaro del Busto y Marcos y D. Martín Bayod.

»Vocales suplentes: D. Rafael Ureña, D. Gregorio López, D. Fernando Hergueta y D. Gerardo Mateo.

»Con un total de votos todos ellos de 161 compromisarios.

»Deben ser por lo expuesto proclamados como Vocales propietarios y Vocales suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares los ocho que en los respectivos conceptos lo fueron en las 32 provincias donde se verificó elección.

»La Comisión así lo acuerda en vista del escrutinio verificado á los efectos de los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 13 de Diciembre último, comunicándolo al Excmo. señor Ministro de la Gobernación á los efectos procedentes».

Visto el preinserto informe, S. M. el RRY (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el escrutinio verificado por dicha Comisión de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, convocado por Real orden de 13 de Diciembre último, y en su virtud, se proclamen Vocales propietarios de la misma á D. Fidel Fernández y Fernández, don Julián Madariaga y Regil, D. Aivaró del Busto y Marocs y D. Martín Bayod, y para suplentes, á D. Rafael Ureña, don Gregorio López, D. Fernando Hergueta y D. Gerardo Mateo.

2.º Que por la Comisión permanente se comuniquen los nombramientos á los nuevos Vocales propietarios y suplentes proclamados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad y para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.

ALBA.

Señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, ha aprobado el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Real Consejo, para dar cumplimiento á los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y á los efectos de la Real orden de 14 de Noviembre último, por la que se convocó al citado Cuerpo de Veterinarios titulares para elegir en la forma prescrita por las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906, tres Vocales propietarios y cuatro suplentes que sustituyan á los que deben cesar por haber expirado el tiempo reglamentario del ejercicio de su cargo en la predicha Junta, ha hecho el examen de las actas y documentos remitidos en los que se consignan los detalles de la elección.

«De ellos aparece que ésta se ha verificado en 20 provincias, que en nueve no ha tenido efecto la convocatoria, y que de las 20 restantes no se han remitido datos, sin duda porque no hubo elección. Se desquenta la proclamación hecha de Vocales en Tarragona, porque, según resulta del acta, no puede entenderse lógicamente constituida la Mesa, dado que sólo concurrió con el Inspector provincial Presidente, un compromisario, siendo necesarios los de éstos, según el artículo 9.º de las Ordenanzas, para que actúen como Secretarios, á los efectos del 11 de las mismas.

«Sumadas las proclamaciones de Vocales, hechas con arreglo á Ordenanzas, re-

sulta que han obtenido la mayoría los señores siguientes:

»Para Vocales propietarios: el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana, por 15 provincias; D. Antonio Fernández Tallón, por 14; D. Benito Remartínez, por 12.

»Para Vocales suplentes: D. Anacleto Piniella, por 19 votos; D. Jesús Hernández Ballesteros, por 19; D. Pedro Pelous, por 17, D. Andrés Fernández Arralde, por 19.

»Debe consignarse que D. José Arroyo fué proclamado Vocal propietario por 12 provincias; pero debiendo anularse la hacha en Tarragona, por las razones preindicadas, quedan solamente á su favor 11 votos.

»Por lo expuesto, resultan elegidos los que se mencionan en la lista precedente.

»Así lo acuerda la Comisión con arreglo á los artículos 98 y 108 de la Instrucción General de Sanidad, comunicándolo así al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que resuelva en definitiva»:

Visto el preinserto informe, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el escrutinio verificado por dicha Comisión de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, convocada por Real orden de 14 de Noviembre último, y, en su virtud, se proclamen Vocales propietarios de la misma al Excelentísimo Sr. D. Joaquín Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana; á D. Antonio Fernández Tallón y D. Benito Remartínez, y para suplentes á D. Anacleto Piniella, D. Jesús Hernández Ballesteros, don Pedro Pelous y D. Andrés Fernández Arralde.

2.º Que por la Comisión permanente se comuniquen los nombramientos á los nuevos Vocales propietarios y suplentes proclamados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general de Sanidad y para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.

ALBA.

Señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son ver-

dadadas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 48.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Escocia.—Girona.*—Desplazamiento de la boya luminosa «N. du Platin de Grave». — Avis aux Navigateurs número 48/293. París, 1913.

Número 191.—La boya roja con el número 12, llamada N. du Platin de Grave, luminosa con luz fija blanca, que había sido trasladada á 1.000 metros al NE. de su antigua posición (Aviso número 1.328 de 1912) para marcar un supuesto fondo de 2,7 metros en el emplazamiento del bajo de 5,2 metros (Aviso número 1.185 de 1912), ha sido nuevamente desplazada para cubrir el bajo de 2,7 metros, que se halla en realidad á 140 metros al Norte del bajo de 5,2 metros.

Nueva situación aproximada de la boya: 45º 35' 58" N. y 1º 4' 24" W. de Gw. (5º 7' 56" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 8. Cartas números 711, 150 a y 136 A de la sección II.

Rada de la Pallice.—Supresión de boyas provisionales. — Avis aux Navigateurs número 48/292. París, 1913.

Número 192.—Han sido suprimidas las 2 boyas esféricas cónicas blancas, sin mira, que se habían fondeado provisoriamente en la rada de la Pallice (Aviso número 1.269 de 1912), para definir una base para efectuar sondeos.

Situaciones aproximadas:  
1.ª boya: 46º 9' 44" N. y 1º 13' 58" W. de Gw. (4º 58' 22" E. de SF.).  
2.ª boya: 46º 9' 20" N. y 1º 14' 7" W. de Gw. (4º 58' 13" E. de SF.).

Carta número 150 a de la sección II.

Punta de Penmach. — Establecimiento de la luz de la torrecilla baliza Menhir. — Avis aux Navigateurs número 46/279. París, 1913.

Número 193.—Ha vuelto á encenderse la luz de ocultaciones, con sectores blanco y rojo, de la torrecilla baliza Menhir que se había extinguido accidentalmente (Aviso núm. 64 de 1913.)

Situación aproximada: 47º 47' 45" N. y 4º 23' 58" W. de Gw. (1º 48' 22" E. de SF.)

Cuaderno de faros, serie B, página 56. Carta número 851 A de la sección II.

Puerto de Audierno.—Naufragio. — Noticias. — Avis aux Navigateurs número 47/286. París, 1913.

Número 194.—El buque *Bessel* se encuentra encallado en el canal de acceso al puerto de Audierno, á 270 metros aguas arriba del morro del maldón. La popa del barco está á 18 metros, y la proa á 66 metros del muelle.

Para señalar este buque á pique, del cual solamente emergen en pleamar su extremo y el palo de proa, se ha instalado en el maldón un asta pintada de blanco, que ostenta á cuatro metros sobre el nivel de la plataforma de éste: *de día*, dos globos negros; *de noche*, dos luces rojas verticales.

Situación aproximada del morro del maldón: 48º 0' 35" N. y 4º 32' 28" W. de Gw. (1º 39' 52" E. de SF.)

Cuaderno de faros, serie B, página 52.  
Carta número 851 de la sección III.

CANAL DE LA MANCHA.—*Francis.—Islas Chauvey.—Desaparición accidental de la baliza de la Tournoire.*—Avis aux Navigateurs número 46/280, París, 1913.

Número 195.—Ha desaparecido accidentalmente la baliza de madera con mira esférica, pintada á fajas rojas y negras, la *Tournoire*, que marcaba la roca de este nombre, á la entrada Sur del canal de los Huguenots.

Sera reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 48° 52' 13" N. y 1.° 46' 27" W. de Gw. (4° 25' 53" E. de SF.)

Carta número 207 de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.° del próximo Abril se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso, el día 7 del mismo.

Madrid, 25 de Marzo de 1913.—Eduardo Ródenas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Por orden de 22 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Jaime Ruffel y Palahí á Portero del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo de 800 pesetas anuales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

En virtud de examen, y por orden de 22 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Angel Martínez y González, número 40 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

### Real Academia de la Historia. Concursos á premios.

INSTITUCIÓN DE D. FERMÍN CABALLERO

#### I.—Premio á la virtud.

Conferirá la Academia de la Historia en 1914 un premio de 1.000 pesetas á la

virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1913, se servirá dar conocimiento, por escrito y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

#### II.—Premio al talento.

Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1914, al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.° de Enero de 1910 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

#### Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia hasta las cinco de la tarde del 21 de Diciembre de 1913, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1914, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

#### PREMIO DEL DUQUE DE LOUBAT

III. Concederá igualmente la Academia en el año de 1914 un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística, la Etnografía ó la Numismática de los pueblos y territorios comprendidos bajo la denominación de Nuevo Mundo, publicada por primera vez desde 1.° de Enero de 1904, que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren á este premio enviarán las señas de sus respectivos domicilios, juntamente con dos ejemplares de su obra, á la Secretaría de esta Real Academia, antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre del presente año de 1913, en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, á

remittir á su costa otros cuatro ejemplares de la obra premiada á los puntos que se les indiquen, con arreglo á lo establecido por el fundador.

#### PREMIO DEL SR. MARQUÉS DE ALEDO

IV.—Otorgará la Academia en el próximo año de 1914 un premio de 1.000 pesetas al autor de una Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la veга ó poco más, á reserva de un caso excepcional), desde la reconquista de la misma por Don Jaime I de Aragón á la mayoría de edad de Don Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relacionados por él; pero desde dicha época hasta el final de su obra se limitará á reseñarlos, y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten á este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podrán presentarse en la Secretaría de la Academia, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre del presente año 1913, en que terminará el plazo de admisión.

A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

#### PREMIO DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

V. Concederá esta Real Academia en 1916 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor monografía histórica, sobre el tema «Vida militar, política y literaria de Alfonso III el Magno, con indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia acompañados de pliego cerrado, que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1915, á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accesit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ú obras premiadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor.

En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 26 de Marzo de 1913.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Eduardo de Hinojosa.

MADRID.—Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneira»  
Paseo de San Vicente, núm. 20.